

139

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre dos (2) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2016-00239-00.

Conforme a lo solicitado por la demandada en escrito anterior, por secretaria se ordena expedir las copias requeridas.

Igualmente por Secretaria se le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de enero 24 de 2019, librando los oficios para cancelar medidas cautelares.

Cumplido lo ordenado regresen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA